



**El futuro
es de todos**

**Cancillería
de Colombia**

ABC

**Proyecto de Ley, “Por medio de la cual
se establece la política integral
migratoria del Estado colombiano”**

1. ¿Por qué la necesidad de una ley en la materia?

Si bien han existido leyes y disposiciones en materia migratoria, estas han sido parciales, enfocadas a materias específicas o aspectos particulares, por lo que se pretende tener una ley comprensiva, general e integral sobre política migratoria.

2. ¿Qué ocurre hoy para que este sea el momento de contar con una ley?

- Colombia, país emisor de migrantes, hoy es también receptor y lugar de tránsito, a lo que se suma la crisis migratoria por el ingreso de ciudadanos venezolanos en busca de mejores condiciones económicas, asistencia y protección, ante la grave situación política y social que atraviesa su país.

- El posicionamiento internacional de Colombia como país de oportunidad para la inversión y el turismo supone que el número de extranjeros que visitan nuestras ciudades, o los que se radican en el país por estudio o trabajo, aumenta gradualmente.

- Los cerca de 4,7 millones de colombianos que residen en el exterior son una prioridad para el Estado.

- Desafíos en materia de seguridad: prevención y combate a organizaciones criminales que se lucran de delitos transnacionales, entre ellos la trata de personas o el tráfico ilícito de migrantes en el que caen víctimas colombianos y extranjeros por igual.

- Diferentes actores institucionales intervienen en la gestión del fenómeno migratorio, por lo cual es necesario promover una adecuada coordinación interinstitucional tanto a nivel nacional como territorial.

Todos los anteriores elementos hacen necesaria la formulación de una ley que aborde estos asuntos, unifique las normas y regule la materia con el objetivo de caminar hacia una migración segura, ordenada y regular.

3. ¿Cuál es el objeto del proyecto?

Establecer los lineamientos generales y los espacios institucionales de coordinación de la Política Migratoria del Estado colombiano, en el marco de la Constitución Política, los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por el Estado y demás normas vigentes en la materia.

4. ¿A quién beneficia?

A los colombianos en el exterior, colombianos retornados y extranjeros en Colombia, pues se contará con un marco regulatorio articulado y flexible para promover y garantizar una migración segura, ordenada y regular.

5. ¿Quiénes han trabajado en la elaboración del proyecto?

La elaboración del texto fue coordinada por la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano con el apoyo de otras dependencias de la Cancillería, con la Unidad Administrativa Migración Colombia y las unidades técnicas legislativas de los congresistas coautores de la iniciativa.

El proyecto se discutió con las entidades que conforman la Comisión Nacional Intersectorial de Migración:

- Ministerio del Interior - Ministerio de Justicia - Ministerio de Defensa Nacional
- Ministerio del Trabajo - Ministerio de Salud y Protección Social
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Migración Colombia - ICETEX - ICFES

También con las que conforman la Comisión Intersectorial para el Retorno:

- Ministerio del Interior
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Ministerio de Defensa Nacional
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- Ministerio de Salud y Protección Social
- Ministerio del Trabajo
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- Ministerio de Educación Nacional
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
- Policía Nacional
- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
- Migración Colombia
- Unidad de Gestión de Restitución de Tierras
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV

Adicionalmente, aportaron con insumos el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Igualmente, se contó con el aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cuanto a impacto fiscal, y el aval ejecutivo de la Secretaría Jurídica y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

6. ¿Qué materias regulará esta ley?

El articulado incluye principios y claras definiciones, entre otras, sobre:

- Los derechos y obligaciones de los migrantes.
- El procedimiento sancionatorio por incumplimiento de la normativa migratoria
- Los términos de la protección internacional a los extranjeros en el país.
- Pasaportes y visados.
- La nacionalidad colombiana.
- Los trámites y servicios migratorios

7. ¿Afectará al régimen de visados vigente?

No, la ley solo incluye una definición del concepto de visa, pero deja en potestad del Ministerio de Relaciones Exteriores la regulación posterior del régimen de visados que es reglado a través de una resolución.

En caso de que otras circunstancias obligaran a reformar el régimen de visados, si el mismo queda definido en una ley, dificultaría el proceso de reforma y afectaría el sentido de flexibilidad y adaptabilidad que debe tener la política migratoria del Estado a partir del proyecto de ley.

8. ¿Hay alguna disposición en materia de nacionalidad?

En el proyecto de ley, luego de las consultas pertinentes, solo se incluyó un artículo mediante el cual se reitera lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política y se dejan claras las competencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil en cuanto a nacionalidad por nacimiento y de la Cancillería en lo referente a la nacionalidad por adopción.

Reformas a la Ley 43 de 1993 serán eventualmente objeto de otra iniciativa legislativa.

9. ¿Hay medidas específicas para atención a la situación migratoria de Venezuela?

La crisis migratoria venezolana es una de las motivaciones de este proyecto, pero el mismo no es exclusivo para su atención, pues esta iniciativa se centra en articular una respuesta integral a las dinámicas migratorias de Colombia como país emisor, de tránsito y receptor de migrantes.

10. ¿Se otorgarán mecanismos de regularización como el Permiso Especial de Permanencia a través de esta ley?

La ley incorpora una disposición que facultará a la Cancillería y a Migración Colombia para que, en el ámbito de sus competencias, adopten los criterios para emitir documentos, permisos o autorizar el ingreso, salida o permanencia de extranjeros sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, cuando las circunstancias especiales de un país o nacionalidad lo hagan necesario. Es decir, la ley permitirá desarrollos y acciones con miras a la regularización cuando las circunstancias lo ameriten.

11. ¿Cómo se articula el proyecto de ley con el Plan Nacional de Desarrollo?

Dentro de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo recientemente aprobado se incluyó un objetivo orientado a diseñar una “Política migratoria integral para facilitar la movilidad de los colombianos y hacer de Colombia un polo de atracción para el retorno y la migración calificada”, incorporando entre las estrategias para materializarlo la formulación de una política integral migratoria:

“El MRE, en conjunto con otras entidades del Gobierno Nacional, formulará una nueva política migratoria que considere estrategias para la atención integral de tres categorías de migrantes: colombianos en el exterior, retornados y extranjeros en Colombia.”

Por lo tanto, este proyecto se corresponde, es una respuesta con los lineamientos del Gobierno Nacional y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

12. ¿Hay alguna disposición para atraer la migración calificada?

En efecto, se tuvo en cuenta que, dentro de los objetivos del Gobierno incorporados al Plan Nacional de Desarrollo, está convertir al país en un polo de atracción de la migración calificada destacando el aporte de la migración al desarrollo industrial y científico, el enriquecimiento cultural y la innovación que se alinean con otros apartados del Plan.¹

¹ Artículo 30°. Fomento a la migración. Teniendo en cuenta los indicadores de desempleo y las necesidades de personal de empresas y sectores industriales que no puedan ser ocupados por nacionales colombianos, el Estado colombiano establecerá beneficios migratorios para que En ese sentido, se incorporó al proyecto una disposición que permita al Gobierno identificar, junto al sector productivo, sectores de la economía donde la mano de obra migrante sea necesaria y así promover incentivos migratorios para atraerla al país.

13. ¿Se habla algo sobre refugio, asilo o apatridia?

El tema es parte del proyecto pues es necesario incorporar, a nivel de una ley, el contenido de obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. El refugio solo se encontraba desarrollado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Relaciones Exteriores (Decreto 1067 de 2015), por lo que es necesario elevar a categoría de ley la definición de refugiado acogida por Colombia, de acuerdo con instrumentos internacionales en la materia suscritos por el Estado. Caso similar ocurre con el concepto de asilo político, muy propio de la práctica latinoamericana, pero cuyo contenido hoy no se encuentra reglamentado ni definido por la normativa interna. El proyecto hace una claridad conceptual entre ambos términos dejando en cabeza del Ministerio de Relaciones Exteriores la reglamentación posterior de ambas figuras de protección internacional.

Se incorporó un capítulo sobre apátridas que defina el marco regulatorio acorde con los compromisos internacionales del Estado colombiano, en especial, por la adhesión en agosto de 2014 a la “Convención para reducir los casos de apatridia” de 1961 y que implican el ajuste del marco jurídico colombiano para la prevención y reducción del fenómeno, mediante el establecimiento de procedimientos y facilidades para la naturalización de las personas apátridas, así como su protección.

14. ¿Qué se define sobre acompañamiento al retorno de colombianos?

Se reforman aspectos puntuales de la Ley 1565 de 2012 (Ley de Retorno), cuyo contenido era necesario ajustar con base en la evaluación hecha por parte del Programa Colombia Nos Une de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, tras 6 años de implementación de esta ley. **Dentro de las reformas se contempla:**

- Mejor articulación entre las entidades intervinientes en el retorno
- Facilitación de requisitos
- Creación del tipo de retorno académico, para contar con mecanismos que le permitan al Gobierno acompañar a los colombianos que de manera voluntaria decidan continuar sus estudios y/o emplear sus concomimientos adquiridos en el exterior y en Colombia.

extranjeros que cuenten con estudios técnicos, tecnológicos y/o profesionales u oficios o experiencia, se vinculen al mercado laboral en los sectores de la economía nacional previamente identificados y priorizados por el Gobierno Nacional, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, en colaboración del sector privado.

15. ¿Hay alguna disposición sobre participación ciudadana en la formulación de la política migratoria?

La actual normativa contempla un mecanismo de participación como lo es la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones (Ley 1465 de 2011 Sistema nacional de migraciones)), sin embargo, el proyecto incorpora algunas reformas puntuales que permitirán conformar y convocar a esta instancia, superando las dificultades actuales para que este mecanismo se constituya, sesione periódicamente y ejecute las funciones planteadas por la Ley 1465 de 2011.

16. ¿Y sobre los colombianos en el exterior?

Este proyecto plantea estrategias e iniciativas orientadas a mejorar la asistencia consular, promover y mantener los vínculos con Colombia, facilitar su integración con el desarrollo económico del país, acompañar el retorno. En el texto, partiendo de los derechos y deberes de los colombianos en el exterior, se deja claro el alcance de la asistencia consular y el acompañamiento que el Estado colombiano da a sus connacionales que residen en otros países.

Además de definir un aspecto muy importante para desarrollar la propuesta del Gobierno actual, de llevar a los ciudadanos residentes fuera del país más y mejores servicios por parte del Estado, pues en la ley se establece que las instituciones a cargo diseñen, promuevan y desarrollen iniciativas y estrategias encaminadas a atender a los colombianos en el exterior y a aquellos que quieran retornar al país.

17. ¿Incorpora sanciones en casos de violación al régimen migratorio?

El título III precisamente establece las infracciones y procedimiento mediante el cual se imponen sanciones administrativas a extranjeros que infrinjan la normativa migratoria.

18. ¿Cuántos artículos conforman el proyecto?

El proyecto está organizado en 7 títulos y 80 artículos.

Se ha trabajado de forma que permita que la ley migratoria se adapte cuando las dinámicas migratorias cambien a futuro, esto es, no tener que volver a tramitar toda una iniciativa legislativa, pues el texto es lo suficientemente flexible de manera que regulaciones posteriores se tramiten a través de actos administrativos.